

desde el recibo de la presente, recurso ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 30 de mayo de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 10 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de porción de terreno en la Ctra. de Frailes, en la Aldea de Santa Ana, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), en sesión plenaria de 20 de mayo de 1997, del siguiente bien:

Descripción: Parcela de 6.077,78 m², situada en las afueras de Santa Ana, próximos a la margen derecha de la Ctra. de Frailes de Alcalá la Real.

Linderos.

Al Norte: Excmo. Ayuntamiento, franja de terreno ligeramente paralela a la Ctra. de Frailes que se reserva el Ayuntamiento para garantizar el acceso a otras parcelas municipales además de a la que se enajena.

Al Sur: Excmo. Ayuntamiento.

Al Este: Excmo. Ayuntamiento.

Al Oeste: Excmo. Ayuntamiento, terrenos de reserva para uso deportivo.

Valor pericial: 3.646.668 ptas.

Inscripción registral: Inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, Tomo 506, Libro 233, Folio 210, Finca 32.153, 48.855, por la inscripción 1.ª

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 10 de junio de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 26 de mayo de 1997, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 761/97, contra la de 14 de junio de 1996.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Sección 3.ª, se ha interpuesto por don Francisco Lasheras Domínguez, recurso contencioso-administrativo número 761/97, contra acto expreso del Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte desestimatorio del recurso ordinario contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Actividades y Promoción Deportiva de 14 de junio de 1996, por la que se acordó aprobar la documentación electoral de la Federación Andaluza de Hípica.

De conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 761/97, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Sección 3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas a cuyo favor hubiesen derivado derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 26 de mayo de 1997.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 26 de mayo de 1997, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con lo establecido en el Convenio Marco entre la Consejería y la Diputación Provincial de Huelva para implementar medidas de apoyo a los municipios tendentes a paliar las carencias en abastecimiento.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Marco suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de fecha 9 de febrero de 1995, y acreditándose la finalidad pública del mismo y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, según lo establecido en el art. 107 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 104 de la misma Ley, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por un importe de 40.220.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones segunda y tercera del Convenio Marco, en las

que se establece que dicha aportación no podrá superar el 25% del presupuesto destinado por los Planes Provinciales de Obras y Servicios al tipo de obra recogidas en el presente Convenio, globalmente consideradas y lo acordado por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio, según Acta de fecha 13 de noviembre de 1996.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.19.00.76300.41A código de proyecto 1996000121.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante libramientos correspondientes a los certificados de finalización de obras aportados por la Diputación Provincial de Huelva.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial de Huelva certificación de haber sido registradas en su contabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 108.f de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la concesión.

Sexto. La Diputación Provincial de Huelva deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Lo que les comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de mayo de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 17 de junio de 1997, por la que se acuerda la prórroga de la inscripción de las acreditaciones del laboratorio Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. de Atarfe (Granada), en el área de ensayos que se cita.

La Orden de 15 de junio de 1989 (BOJA núm. 49, de 23 de junio de 1989), por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, establece que

la inscripción del reconocimiento de una entidad como acreditada tendrá validez por un período de cinco años, debiendo los interesados solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la terminación de dicho período.

Transcurridos cinco años de vigencia de la inscripción del reconocimiento del laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», de Atarfe (Granada), Ctra. de Pinos Puente, Km. 434, como acreditado en el área de ensayos HC, solicitada prórroga por el representante legal de la empresa, don Luis Jiménez Zamorano, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable de los Servicios Técnico y Jurídico, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada,

ACUERDO

1.º Prorrogar, por haber transcurrido el plazo de vigencia, la inscripción acordada por Orden de esta Consejería de 30 de enero de 1992 (BOJA 14.2.92), núm. L013-06GR, Sección Primera, de reconocimiento del laboratorio «Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A. (CEMOSA)», de Atarfe (Granada), Ctra. de Pinos Puente, Km. 434, como acreditado en el área de ensayos que se relaciona:

- HC «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

2.º Inscribir dicha prórroga en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

3.º La prórroga tendrá los mismos efectos y validez que la inscripción de la que trae causa, concediéndose por nuevo período de cinco años.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de junio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 17 de junio de 1997, por la que se acuerda revocar la acreditación de la empresa Geología, Hormigón y Suelos Almería, SA, en la instalación sita en Almería, Ctra. Níjar-Los Partidores, Cañada de San Urbano, cancelando la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

El laboratorio dependiente de la empresa Geología, Hormigón y Suelos Almería S.A., localizado en Almería, Ctra. Níjar-Los Partidores, Cañada de San Urbano, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, regulado por Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, y disposiciones que la desarrollan, Ordenes de 5 de febrero de 1991 y de 24 de octubre de 1991, en la Sección Primera de Laboratorios, con el número L022-15AL.

Instruido expediente por incumplimiento de los requisitos exigidos para la acreditación en el área, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones